



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2004-00126-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Regulo De la Hoz Barandica y Mercedes María Caro Viloría

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, marzo 10 de 2022.

**JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande,
diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2.022). -**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea los demandados, **REGULO DE LA HOZ BARANDICA Y MERCEDES MARÍA CARO VILORIA**, identificados con C.C. No. 3.763.170 y 22.620.664 respectivamente, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad Bancaria; **BANCO W**. Se limita la medida a la suma de Cuatro Millones ochocientos mil pesos M.L. (\$4.800.000). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.
2. **COLOCAR** los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2004-00126-00, en el que figura como demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con Nit. No. 800.037.800-8.
3. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6ed7752d2c0b3546b74d82fd2e40f5c27f583b291a6e75ca3ec2de118d30ec**

Documento generado en 10/03/2022 09:06:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**